ÍNDICE

1. - OBJETO 2

2. - ÁMBITO OBJETIVO 2

3.- ÁMBITO SUBJETIVO 2

4. - DESCRIPCIÓN 3

4.1. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ECONÓMICOS. 3

4.2. PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS DE CARÁCTER ECONÓMICOS. 3

4.3. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. 4

4.4. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. 5

5. - CONCLUSIONES 6

1. - OBJETO

En acto público realizado el pasado 25 de noviembre de 2019, se procedió a la apertura de las proposiciones de la presente licitación. El objeto de este informe es:

- Determinar las ofertas anormalmente bajas.
- Puntuar los criterios económicos y realizar la clasificación de las proposiciones.

con la finalidad de informar a la mesa de contratación sobre el cumplimiento de los pliegos que rigen la licitación y determinar la proposición más ventajosa.

2. - ÁMBITO OBJETIVO

Este informe se realiza para la licitación **CR050-18-008,** PLATAFORMA WEB PARA LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

3.- ÁMBITO SUBJETIVO

Las empresas que han presentado proposiciones para esta licitación son las siguientes:

EMPRESAS
MERCANZA S.L.
SG RED SOFTWARE Y SERVICIOS S.L.

En Informe Técnico emitido por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, con fecha 17 enero 2020, se propone a la Mesa de Análisis de Incidencias la exclusión de la empresa Mercanza, S.L., razón por la cual, en sesión celebrada el pasado 20 de enero de 2020 la Mesa acordó la exclusión de la citada empresa del procedimiento, por lo que no se incluye en la valoración económica de las ofertas.

4. - DESCRIPCIÓN

4.1. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ECONÓMICOS.

En el punto 2 del cuadro resumen se establecen los requisitos económicos que deben cumplir las ofertas presentadas por los diferentes licitadores:

No se admitirán ofertas con precios superiores al total del importe de licitación, ni a los precios parciales máximos indicados en la tabla excel que se publica junto al Anexo 5 del presente Cuadro Resumen.

Las dos ofertas presentadas **CUMPLEN** con los requisitos económicos establecidos.

4.2. PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS DE CARÁCTER ECONÓMICOS.

En el ANEXO 8 del cuadro resumen se recogen los criterios para la valoración de las proposiciones. En el punto 1.2, se define el único criterio de adjudicación automático de carácter económico, siendo este el precio, conforme se indica a continuación:

1.2. Criterios económicos: Importe total ofertado conforme al Anexo 5 del presente Cuadro Resumen:.....60 puntos

El criterio general de valoración de la propuesta económica consistirá en asignar la máxima puntuación a aquella propuesta que contenga el precio más bajo, de conformidad con el **IMPORTE DE COMPARACIÓN (I+II+III)** del documento Excel que forma parte del Anexo 5, resultante de aplicar a cada uno de los módulos el porcentaje de peso correspondiente.

La valoración económica se efectuará aplicando la siguiente fórmula:

$$P = (1 - (B-A)/A) \times N$$

Donde:

P: es la puntuación que corresponderá a la oferta que se valora.
B: es la oferta del licitador que se valora [IMPORTE DE COMPARACIÓN (I+II+III)].
A: es la oferta económica más baja presentada.
N: son los puntos o porcentaje máximo para el criterio que se puntúa.

Por ello, la puntuación económica, PE, obtenida por SG RED SOFTWARE Y SERVICIOS S.L es:

PE = (1-(B-A)/A) x N = **60 ptos**

Donde:

B = 392'95

A= 392'95

N = 60 ptos

4.3. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

En el anexo 8 del cuadro resumen se establece cómo se obtiene la puntuación total de cada proposición:

ANEXO 8. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

Los criterios establecidos en el presente anexo serán los únicos susceptibles de baremación o valoración de las ofertas. El resto de requisitos exigidos tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el Pliego de Prescripciones Técnicas serán considerados esenciales para la ejecución del Contrato, por lo que su incumplimiento derivará en una inadmisión de la oferta presentada por el licitador.

Para la valoración de las propuestas presentadas, se tendrá en consideración la puntuación de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas (PG) que con un máximo de 100 puntos podrá alcanzar cada oferta, de acuerdo con la siguiente expresión:

PG= PTO+PE

Donde:

PG = Puntuación Global
PTO = Puntuación criterios Técnicos valorados mediante aplicación fórmulas matemáticas (40 puntos)
PE = Puntuación Económica valorada mediante aplicación de fórmula matemática (60 puntos)

La **puntuación de los criterios técnicos valorados mediante aplicación de fórmulas matemáticas** estará compuesta por la suma de las puntuaciones técnicas parciales asignadas a cada uno de los criterios a puntuar, con un máximo de 40 puntos, asignando dicha máxima puntuación a la oferta que haya resultado con mayor número de puntos totales, y al resto de ofertas se le asignarán las puntuaciones de manera proporcional (mediante regla de tres) a la puntuación asignada a la primera.

La **puntuación económica,** con un máximo de 60 puntos, se realizará conforme a la puntuación resultante tras la aplicación de la fórmula matemática establecida.

En informe emitido por la unidad gestora de 21 de enero de 2020, se recoge la puntuación técnica de la proposición:

SG RED SOFTWARE Y SERVICIOS S.L: **PTO= 40 ptos**

Por todo lo expuesto, la puntuación final y la clasificación de las proposiciones admitidas es la siguiente:

Orden	Empresa	Oferta Económica	PE	PTO	PG
1	SG RED SOFTWARE Y SERVICIOS S.L	392'95	60 ptos	40 ptos	100 ptos

4.4. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

El apartado 10 del cuadro resumen recoge los criterios que se deben considerar para valorar las ofertas anormalmente bajas:

10. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

¿Se establece un límite para considerar la oferta económica anormalmente baja?	SI	X	NO	
Se consideraran ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas que sean inferiores en más de un 20% a la media aritmética de las ofertas admitidas y no excluidas del proceso de licitación, incluyendo para el cálculo de dicha media el importe de licitación.				

El único criterio que se ha definido para valorar las proposiciones anormalmente bajas es el criterio precio.

Para el cálculo de la oferta presentada, a los efecto de la valoración de oferta económica anormalmente baja, se ha tomado el rango de recursos que va desde mayor o igual a 2.001 a menor o igual a 3.500, por ser el utilizado para estimar el Importe de Licitación. Resultando:

CONCEPTO	IMPORTE MENSUAL	DURACIÓN	IMPORTE TOTAL
MÓDULO DE APLICACIÓN DE COORDINACIÓN (I)	467'64 €	24 meses	11.223'36 €
MÓDULO CONTROL DE ACCESOS (II)	96'12 €	24 meses	2.306'88 €
MÓDULO DE FORMACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA (III)			0 €
TOTAL OFERTA			**13.530'24 €**

Se calcula la media aritmética de las ofertas admitidas y no incluidas del proceso de licitación, incluyendo para el cálculo de dicha media el importe de licitación:

Media = (13.530'24 + 20.100'00) / 2 = 33.630'24 / 2 = 16.815'12 €

Calculo 20 % sobre la media = 16.815'12 x 0.2 = 3.363'024 €

Limite incursión en anormalidad: 16.815'12 – 3.363'024 = **13.452'096 €**

Por tanto, la oferta presentada por SG RED SOFTWARE Y SERVICIOS S.L **no es anormalmente baja**.

5. - CONCLUSIONES

Conforme a la clasificación de las proposiciones admitidas en esta licitación, la Unidad de Compras informa a la Mesa de Contratación que la proposición de la empresa SG RED SOFTWARE Y SERVICIOS S.L. es la más ventajosa.

Firmado: 18 febrero 2020

Claudio González Alperiz
Jefe Unidad de Compras